



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**SOC**  
**SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales**  
**o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA

No. Radicación: I-2022-5889

Fecha: 17/1/2022

Fecha de Elaboración: Enero de 2022

La **Subsecretaría de Calidad y Pertinencia**, como Ordenadora del Gasto y la **Dirección de inclusión e Integración de Poblaciones**, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiestan que le imparten su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo de esta comunicación y asumen la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, ordenan adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO: 7690**

2. **COMPONENTE: 7690-04 Educación Intercultural**

3. **ITEM: 7690 - 515**

4. **CDP: N° 1282, fecha: 16 de enero de 2022**

5. **OBJETO:** Prestar apoyo de manera virtual o presencial a las Instituciones Educativas del Distrito Capital para la asistencia en el desarrollo de las acciones afirmativas con pertinencia cultural, en beneficio de grupos indígenas, en articulación con la categoría de "Educación Intercultural, Pedagogías de la Memoria y Migraciones"

6. **CONSTATAción IDONEIDAD / EXPERIENCIA**

**Juan José Uribe Sierra** identificado con C.C./NIT **1.006.978.131**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

**Idoneidad:** Bachiller perteneciente a la comunidad Cabildo Indígena Tubú

**Experiencia:** Mínimo seis (6) meses de experiencia laboral

7. **VALIDACION DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP<sup>1</sup>**

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
<b>NOMBRE EVIDENCIA VALIDACION</b> (Zayuan Sanabria) Contratista	27/10/2021	

8. **ÍNDOLE DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR:**

La persona a contratar realizará las respectivas obligaciones, en el marco del nivel<sup>2</sup>: (marque con X según corresponda)

Asistencial       Técnico       Tecnólogo       Profesional

<sup>1</sup> Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

<sup>2</sup> Si la contratación es para ejecución de trabajos artísticos y el futuro contratista no puede acreditar los estudios en los niveles exigidos, no diligenciar este punto.

09-IF-009  
V.4



**SOC**  
**SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales**  
**o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos**

**9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

**10. CUMPLIMIENTO DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020:** Para la presente contratación se tiene en cuenta las disposiciones previstas en el Decreto 332 de 2020 y normativa interna que se expida por parte de la SED.

**11. LISTA DE CHEQUEO**

	DOCUMENTO / DILIGENCIAMIENTO	SI	NO	No. FOLIOS
1.	Ítem del Plan Anual de Adquisiciones	X		1
2.	Certificado de "No existencia de personal"	X		1
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		1
4.	Estudios Previos debidamente diligenciado en formato adoptado por la Entidad	X		15
5.	Autorización para la celebración de contratos con objetos iguales	X		1
6.	Certificación para la contratación de servicios calificados o altamente calificados		X	0
4.	Hoja de vida función pública – SIDEAP (Persona natural - persona Jurídica) – Pantallazo de validación de la hoja de vida en SIDEAP	X		4
5.	Registro y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses - SIGEP	X		8
6.	Documento de identificación del contratista, legible y completo	X		1
7.	Documento que acredite el trámite de la definición de la situación militar (solo para hombres menores de 50 años)	X		1
8.	Tarjeta /Registro o Matrícula profesional (cuando aplique)		X	0
9.	Certificado de vigencia de la Tarjeta /Registro o Matrícula profesional		X	0
10.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (Consejo Superior de la Judicatura - abogado; Junta Central de Contadores - Contador; COPNIA - Ingeniero o Arquitecto; etc.)		X	0
10.	Acta de Grado / Diploma / Certificación de Estudios Formales	X		1
11.	Certificaciones de otros Estudios en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.	X		4
12.	Soportes de experiencia profesional o laboral (Según corresponda)	X		4
12. 1.	Documento excel - formulado y firmado por el responsable del diligenciamiento	X		1
12. 2.	Oficio suscrito por el futuro contratista donde informe número y año del (los) contrato(s) y fecha de inicio y terminación de los mismos; en el evento en que pretenda acreditar experiencia con contratos celebrados con la SED y no cuente con la respectiva certificación contractual; caso en el cual la entidad corroborará la información en las bases de datos.		X	0
13.	Declaración juramentada con relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.	X		1
14.	Declaración juramentada con relación al Artículo 8 del la Ley 80 de 1993. Incluidos los adicionales de las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1778 de 2016.	X		1
15.	Personería Distrital - Antecedentes disciplinarios	X		1
16.	Procuraduría General de la Nación - Antecedentes disciplinarios	X		1

09-IF-009  
V.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**SOC**  
**SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales**  
**o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos**

17.	Contraloría General de la República - Antecedentes fiscales	X		1
18.	Certificado de la Policía Nacional - Antecedentes judiciales	X		1
19.	Consulta sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	X		1
20.	Autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales	X		1
21.	Consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores	X		1
22.	Certificado de antecedentes de obligaciones distritales / SHD	X		1
23.	Registro Único Tributario - RUT	X		1
24.	Registro Identificación Tributario -RIT	X		1
25.	Certificado de afiliación al sistema de seguridad social de salud y pensión	X		2
26.	Examen médico de Salud Preocupacional (con énfasis visual y osteomuscular)	X		3
27.	Copia de certificación bancaria donde se consignará los honorarios	X		1
28.	Otros documentos. Cuál?			
29.	Otros documentos. Cuál?			

**Observaciones**

**12.FIRMAS AUTORIZADAS:**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO**  
**NOMBRE: Andres Mauricio Castillo Varela**  
**CARGO: Subsecretario de Calidad y Pertinencia**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA**  
**DEPENDENCIA QUE REQUIERE ADELANTAR EL**  
**PROCESO**  
**NOMBRE: Virginia Torres Montoya**  
**CARGO: Directora de Inclusión e Integración de**  
**Poblaciones**

Revisó: Jorge Andrés Pérez Ordoñez – Abogado contratista DIIP  
Proyectó: Fabian Camilo Ruiz Bernal Profesional contratista DIIP

09-IF-009  
V.4



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración	23	11	2021
----------------------	----	----	------

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los pueblos y comunidades indígenas, rrom, raizal y afrodescendientes, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses. La amplia normatividad jurídica constitucional que reconoce y ampara los derechos indígenas en Colombia plasma sus derechos a la diversidad étnica y cultural, al respeto a sus lenguajes; en el artículo 10 se reconocen oficialmente las lenguas indígenas en sus respectivas tierras, y en el artículo 68 se señala que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

Colombia ratificó el Convenio 169 de la OIT –Convenio sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales–, por medio de la Ley 21 de 1991, el cual busca promover y proteger el derecho de estos pueblos a mantener y desarrollar en forma simultánea sus propias culturas, modos de vida, tradiciones y costumbres y continuar existiendo como parte de sus sociedades nacionales con su propia identidad, culturas, estructuras y tradiciones. Al respecto, es importante destacar que “además de las necesidades individuales y del derecho a la educación, los pueblos indígenas tienen derechos y necesidades educativos colectivos, que surgen de sus historias, culturas, valores, idiomas, conocimientos, estrategias de subsistencia y modos de aprendizaje que les son propios y los distinguen de otros, como así también de su deseo de transmitirlos a generaciones futuras.”

La Ley 115 de 1994 en su artículo 5, numeral 2, establece como uno de los fines de la educación “*la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad*”. Así mismo, esta Ley, en sus artículos del 55 al 63, establece la obligatoriedad de impartir procesos de educación para grupos étnicos en las instituciones educativas; asunto que es, posteriormente, reglamentado por el Decreto 804 de 1995. Además, la Ley 70 de 1993 establece en su artículo 42 “*El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducación*”. Por su parte, el decreto reglamentario 1122 de 1998, establece “*Artículo 1º. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.*”.

Cabe resaltar que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas expresó en su informe sobre Colombia que le preocupa “*(...) el hecho de que los niños pertenecientes a minorías étnicas estén sobrerrepresentados entre los desplazados, las víctimas de las minas antipersonales y las personas Reclutadas a la fuerza por grupos armados irregulares. Al Comité también le preocupa que, entre los niños pertenecientes a minorías étnicas, el índice de registro de los nacimientos sea reducido y el acceso a los servicios básicos de salud limitado. A pesar de que existe un programa establecido de educación bilingüe (conocido como etnoeducación), su alcance es limitado y las tasas de analfabetismo son altas. Al Comité le preocupa que, pese a la existencia de disposiciones jurídicas de acción afirmativa, los niños pertenecientes a minorías étnicas sean víctimas de exclusión social y discriminación racial.*”<sup>1</sup>

La Corte Constitucional, a través del Auto 251 de 2008, con respecto a los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes afectados por el desplazamiento forzado considera que:

*“Su derecho a la educación también resulta obstruido con particular fuerza, por la carencia de planes de etnoeducación apropiados a sus culturas y necesidades en los planteles educativos a los que tienen acceso, y por la mayor incidencia de situaciones de discriminación abierta y maltrato por sus compañeros y docentes. Todo ello a su turno conlleva complejos*

<sup>1</sup> COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO – 42º período de sesiones: EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION - Observaciones finales: COLOMBIA. Documento de Naciones Unidas CRC/C/COL/CO/3, 8 de junio de 2006. Citado por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009, tomado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm> el 23 de noviembre de 2021.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

*cuadros de malestar psicológico en los cuales el choque cultural y la extrañeza frente a la sociedad receptora juegan un papel decisivo. Adicionalmente, los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes cumplen un rol fundamental en la preservación y reproducción de sus culturas, respecto del cual el desplazamiento forzado genera un efecto destructivo de repercusiones irreversibles. En efecto, el desarraigo y la remoción de estos menores de edad de sus entornos culturales comunitarios, trae como consecuencia en una alta proporción de los casos una ruptura en el proceso de transmisión de los conocimientos y pautas culturales, aparejado a frecuentes casos de pérdida de respeto hacia sus familias, sus mayores y sus propias culturas.”*

Por otro lado, el Distrito Capital ha expedido varias normas, entre las que se cuentan el Acuerdo 175 de 2005, el Decreto 151 de 2008 y el Decreto 403 de 2008 que define la Política Pública para las comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras. Además, el Decreto 192 de 21 de mayo de 2010 establece el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la Diversidad Cultural y la garantía de los Derechos de los Afrodescendientes. Particularmente, el decreto 151 de 2008 que traza políticas públicas en esta materia, en su artículo 4, numeral 4, ordena: “promover a Bogotá como ciudad multiétnica, pluricultural e intercultural para construir una ciudad incluyente de todos los grupos humanos, con un ambiente cultural en el que todos los sectores sociales con identidades particulares participen sin perder su identidad y en donde se reconozcan los derechos históricos y contemporáneos como grupo étnico”.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Política Pública para los Pueblos Indígenas (adoptada mediante el Decreto 543 de 2011), el sector educativo tiene la obligación de promover la consolidación de procesos educativos interculturales para los pueblos indígenas en la ciudad, los cuales deben estar fundados en la garantía del derecho a la educación, y en el reconocimiento y apropiación de la diversidad étnica y cultural en las diferentes dimensiones que la construyen y soportan.

En la ciudad de Bogotá se presentan casos de deserción escolar, discriminación o estigmatización de la población víctima del conflicto armado y de las personas pertenecientes a los grupos étnicos en la escuela, debido a que gran parte de las instituciones educativas del Distrito no cuentan con propuestas pedagógicas adecuadas a la diversidad cultural, según el grupo étnico, origen y/o cultura. También, son muy pocos los Proyectos Educativos Institucionales - PEI con orientaciones claras para la atención a estudiantes pertenecientes a grupos étnicos, y de manuales de convivencia que contengan las normas que respaldan los derechos de estas personas, y son muchas las necesidades de estos grupos que se presentan a lo largo de los procesos educativos en las escuelas públicas de la ciudad. Además, la comunidad educativa desconoce en gran medida las culturas de los pueblos indígenas, raizal, rrom y afrodescendiente residente en la ciudad, y las implicaciones que esto tiene para el sistema educativo oficial.

Cabe resaltar que Colombia sigue siendo el país con más desplazados en el mundo, según el Registro Único de Víctimas de la UARIV en el país hay 9.031.048 personas víctimas del conflicto armado, con corte al 30 de junio de 2020, siendo Bogotá D.C. una de las mayores receptoras, con 799.956 personas registradas en la ciudad<sup>2</sup>. Además, es importante señalar que, de acuerdo con la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, del total de personas víctimas en el país “21.2% de ellos son Afrodescendientes, 6.2% son Indígenas y 42.4% niños, niñas, jóvenes y adolescentes” (con corte a 30 de junio de 2018)<sup>3</sup>.

En cuanto a las afectaciones del conflicto armado a los pueblos indígenas, CODHES indica que “(...) la Organización Nacional Indígena de Colombia–ONIC, en diferentes informes ante la Corte Constitucional de Colombia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos - OEA y a la opinión pública en general, ha informado sobre la situación de vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural al que están expuestos 67 pueblos indígenas documentados, es decir el 68,3% de los 102 existentes.”<sup>4</sup>

En este sentido, la Secretaría Distrital de Planeación publicó en el año 2015<sup>5</sup> un estudio que contiene información actualizada sobre indicadores demográficos y socioeconómicos de los grupos étnico–raciales en la ciudad, de los cuales

<sup>2</sup>Tomado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> (consultado el 28 de julio de 2020).

<sup>3</sup> Tomado de <https://www.acnur.org/5b97f3154.pdf> (consultado el 28 de julio de 2020).

<sup>4</sup> CODHES, “ABC REPARACIÓN COLECTIVA PARA PUEBLOS INDÍGENAS”, Tomado de [http://www.codhes.org/~codhes/images/ABC\\_ENCUESTRO\\_REPARACI%C3%93N\\_COLECTIVA\\_IND%C3%8DGENA.pdf](http://www.codhes.org/~codhes/images/ABC_ENCUESTRO_REPARACI%C3%93N_COLECTIVA_IND%C3%8DGENA.pdf) (consultado el 28 de julio de 2020).

<sup>5</sup> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, SECRETARIA DE PLANEACION, UNIVERSIDAD DEL VALLE. Di seim fi aal, Abarika jomainta, Pe savogengue sa, igualdad para un buen y mejor vivir: información y visibilidad estadística de los grupos étnico–raciales en Bogotá, 2015.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

cabe resaltar que: las personas afrodescendientes e indígenas son las que presentan un menor número de años promedio de educación (de personas de 15 años y más edad) en la ciudad, con 10.1 años y 8.3 años, respectivamente; y estos grupos revelan menores participaciones porcentuales en los niveles educativos superiores, y mayores en el nivel de preescolar y primaria, además de tener porcentualmente una mayor población sin ningún nivel educativo.

En el mismo estudio, al indagar acerca de la percepción de discriminación en Bogotá por raza-etnicidad, se presentaron los siguientes resultados: el 34,9% respondió que percibía discriminación por ser afrodescendiente, el 20,4% por indígenas y el 18,2% por mestizo, entre otros.

Es así como, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020 del Concejo de Bogotá, en el capítulo IV plantea sobre la definición de los programas y cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): *“Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural. Cerrar las brechas de acceso y de permanencia en la ciudad que se manifiesta especialmente entre territorios (entre UPZ y entre los urbano y rural) y entre poblaciones (personas con discapacidad, población en extra-edad, minorías étnicas, etc.) de tal manera que se favorezca la permanencia escolar desde la educación inicial hasta la graduación con servicios de educación inicial pertinentes y de calidad en el marco de la atención integral, con el fin de potenciar su desarrollo, a través de una oferta flexible que tenga en cuenta las dinámicas socioeconómicas de las familias y las cuidadores, hasta la implementación de acciones que reduzcan los factores de riesgo de deserción y repitencia escolar”*.

Igualmente, cabe resaltar lo establecido en el título VI sobre “procesos de coordinación aspectos normativos e institucionales y disposiciones generales”, en los artículos 65 y 66:

**“Artículo 65:** *Transversalización de los enfoques poblaciones-diferencial y de género. Las entidades distritales y Alcaldía Locales deberán incorporar los enfoques poblaciones-diferencial y de género en toda su gestión e intervenciones a la ciudadanía, en el marco de sus competencias. Para el caso de los instrumentos de planeación, los enfoques se deberán incorporar atendiendo a las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Planeación. Estos instrumentos deberán considerar particularidades de los grupos poblacionales y sectores sociales que habitan la ciudad, de tal forma que se generen acciones diferenciales que permitan el goce efectivo de sus derechos.*

**Artículo 66:** *Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a 4 meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los grupos étnicos asentados en el distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigida a la población étnicamente diferenciada en cada uno de los sectores de las Administraciones en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas.*

*“Los acuerdos logrados en el marco del proceso de concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan de Desarrollo. Las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los pueblos indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquera y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los grupos étnicos en sus diferentes formas de organización propia.”*

En este sentido, en el marco de dichas disposiciones del actual Plan de Desarrollo, la Administración Distrital concertó un Plan de Acciones Afirmativas con los Pueblos Indígenas residentes en la ciudad, por el cual la Secretaría de Educación del Distrito se ha comprometido a la siguiente acción: *“Realizar acompañamiento pedagógico a las IED que cuentan con estudiantes indígenas para fortalecer los procesos de educación intercultural y bilingüe en el sistema educativo distrital, contando con la contratación de dinamizadores culturales y de dos (2) profesionales indígenas de los catorce pueblos del espacio autónomo indígena”,* para lo cual es fundamental contar con la presencia de dinamizadores culturales indígenas de diferentes pueblos, que aporten a los procesos de fortalecimiento identitario de estudiantes indígenas, al seguimiento a sus procesos académicos y de convivencia, y la promoción de la inclusión de los saberes ancestrales en planes de estudio y prácticas pedagógicas.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Así mismo, es importante considerar que las actividades pedagógicas y educativas a desarrollar con las comunidades indígenas que viven en la ciudad están enmarcadas en la actual situación de emergencia social debido al COVID-19. De este modo, la entidad ha establecido la realización de actividades presenciales y en el escenario virtual, considerando que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el Coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Desde entonces, se ha dispuesto de un amplio marco normativo que insta a las entidades públicas a adoptar medidas que mitiguen la propagación del virus dado que son amplias las consecuencias sanitarias, sociales, económicas y culturales que este trae para el país y la sociedad en su conjunto.

El Gobierno Nacional, mediante la Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, ha decidido “prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.” Además, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Circular 11 del 18 de junio de 2021 con las disposiciones acerca del regreso a las actividades educativas de manera presencial en los colegios oficiales de Bogotá, manteniendo los protocolos de bioseguridad preparados por cada uno de los colegios.

Dentro del anterior contexto normativo, le corresponde a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en los términos del Decreto Distrital 330 de 2008, artículo 21, modificado por el Decreto 593 de 2017, artículo 5°.

*A. Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.*

*B. Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Educativas Locales, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.*

*C. Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.*

*D. Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.*

*E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo.”.*

En este sentido, para la SED es fundamental garantizar a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos que habitan en la ciudad el goce efectivo de su derecho a la educación de calidad, a través, tanto del acceso y la permanencia en el sistema educativo, del reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, y del desarrollo de procesos pedagógicos que les permita aprendizajes universales y el ejercicio de sus particularidades socioculturales en un ambiente de interculturalidad.

Desde hace varios años la Secretaría de Educación del Distrito viene construyendo y desarrollando en la práctica proyectos pedagógicos para el mejoramiento de la atención diferencial de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, al igual que para las personas pertenecientes a los grupos étnicos que no son víctimas del conflicto armado. Desde el año 2007 se ha desarrollado un trabajo de fortalecimiento de propuestas pedagógicas en varios colegios que cuentan con la presencia de población indígena, con actividades de reconocimiento a las prácticas culturales tradicionales de estas comunidades y de diálogo intercultural entre docentes, estudiantes indígenas y no indígenas y miembros de dichos pueblos.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación estableció el siguiente proyecto:

7690 “Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.”, que tiene como uno de sus objetivos específicos “Promover procesos educativos que reconozcan la diversidad de estudiantes de grupos étnicos, víctimas del conflicto y migrantes, en el marco de la educación inclusiva e intercultural”. En este sentido, se busca realizar en colegios acompañamiento, asistencia y seguimiento para promover y



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

fortalecer la educación intercultural con grupos étnicos, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, y los procesos de prevención y atención a situaciones de racismo y discriminación étnico-racial.

La garantía del derecho a la educación tiene que ver con la aceptabilidad y adaptabilidad de esta, es decir, que debe ser aceptable para todos y todas, que el modelo educativo no debe ser uniforme para todas las poblaciones; y que debe adaptarse a los niños y niñas, así, las escuelas deben ajustarse a los y las estudiantes en lugar de pretender que estos se adapten a cualquier escuela que se les ofrezca. Así, para garantizar la adaptabilidad y la aceptabilidad, la SED debe guardar dentro de la educación que se imparte en los colegios oficiales, contenidos que mejor se adapten a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos, en los términos de oportunidad y pertinencia, respetando su cultura, religión, etnia, género, etc. De esta manera, se debe contar con un enfoque diferencial que permita la atención y educación adecuada a estos grupos sociales y tipos poblacionales. Considerando que la niñez requiere de una atención especial diferenciada en lo pedagógico, la escuela debe ser un espacio de protección e inclusión y de garantía de derechos, se hace necesario entonces un cambio en las prácticas pedagógicas de las y los docentes.

Conforme a lo anterior, es importante avanzar en el acompañamiento de las propuestas de atención diferencial dirigidas a la población perteneciente a los diferentes grupos étnicos (afrodescendiente, indígena, gitana y raizal) que se encuentra en varios colegios de la ciudad, complementando su atención educativa en general con un trabajo pedagógico acorde con su cultura, usos, creencias y costumbres que faciliten su adaptación a la ciudad y la escuela, y que brinde oportunidades de inclusión social y protección de la diversidad étnica y cultural de estos estudiantes. Para ello, se debe tener en cuenta los tipos de comunidades étnicas, ya que son pueblos diferenciados entre sí, con usos, costumbres, creencias y lenguas indígenas maternas. Además, es necesario potenciar una perspectiva de formación y educación intercultural que promueva el diálogo de saberes, la tolerancia y la aceptación de las diferencias, a partir de la riqueza étnica de la nación, presente en dichas comunidades y grupos.

Así, es necesario adelantar procesos de fortalecimiento y promoción de las capacidades institucionales de los colegios distritales para brindar una atención adecuada y pertinente a los y las estudiantes de grupos étnicos, permitiendo el reconocimiento de su cultura; en el fortalecimiento de propuestas pedagógicas, que propendan por el reconocimiento de estas personas en la escuela y por el desarrollo de un proceso educativo con enfoque diferencial de derechos. Igualmente, se trata de garantizar derechos universalmente reconocidos en la normatividad nacional e internacional para los grupos étnicos, lo cual requiere de acciones sostenibles en el tiempo como parte de los planes y proyectos del Distrito y, particularmente, de la Secretaría de Educación Distrital.

Además, dado que el desplazamiento forzado afecta el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes indígenas, están sometidos a procesos de aculturización, particularmente en el ámbito educativo por llegar a escuelas con enfoques pedagógicos homogeneizantes. También, pueden sufrir discriminación en los nuevos contextos socioculturales de recepción, y choques culturales con respecto a sus prácticas, usos y costumbres indígenas. Por tanto, se hace necesario que la SED adelante estrategias que restituyan el derecho a la educación de estudiantes indígenas del sistema educativo oficial de la ciudad, y que contribuyan al fortalecimiento de sus identidades étnicas, en coordinación con las autoridades tradicionales.

Particularmente, con respecto a las comunidades indígenas, se identificaron a 3.655 estudiantes matriculados en colegios distritales, muchos de los cuales son reconocidos como víctimas del conflicto armado, de acuerdo con el SIMAT, con corte a marzo de 2021. A pesar de los esfuerzos de estas instituciones educativas por brindar una educación de calidad y pertinente a los estudiantes indígenas, requieren de apoyos adicionales con el fin de facilitar los procesos de comunicación con los y las estudiantes en su lengua indígena materna, y en la definición de prácticas pedagógicas y de didácticas con enfoque étnico, considerando que los estudiantes de estas comunidades no tienen un buen manejo del idioma español.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la Secretaría de Educación no cuenta con personal de planta suficiente –como se desprende de la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, que se anexa a los presente estudios previos-, se requiere del apoyo de personas pertenecientes a estas comunidades indígenas que puedan desarrollar tareas de visibilización de usos y costumbres y de traducción de lengua propia de las comunidades Wounaan, Embera Katío, Embera Chamí, Embera Dobida, Eperara, Ambika Pijao, Uitoto, Inga, Misak, Muisca, Kichwa, Yanacona, Pastos Cametsá, Tubu y Nasa, principalmente, permitiendo el fortalecimiento cultural a estas comunidades, del idioma indígena materno; contribuyendo, así, a garantizar la calidad y pertinencia de los procesos de apoyo y acompañamiento de los colegios sobre atención diferencial de personas indígenas de las comunidades mencionadas, en el marco de la política pública educativa



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

para estudiantes pertenecientes a grupos étnicos; y que cuenten, además, con experiencia en el trabajo con estas comunidades indígenas.

Por lo anterior, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones el marco del proyecto 7690 “Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.” requiere contratar la prestación de servicios de un bachiller que pertenezca a una de las comunidades indígenas mencionadas, para brindar apoyo a las instituciones educativas del Distrito para la promoción de la educación intercultural, fortalecimiento de la identidad cultural de los estudiantes indígenas, y el desarrollo de acciones afirmativas en beneficio de pueblos indígenas y también para promover acciones pedagógicas que permitan la pervivencia de los idiomas indígenas de los y las estudiantes que hacen parte del sistema educativo distrital.

En virtud de ello, cuenta con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en la cual se indica que la SED no cuenta con el personal de planta suficiente para la prestación de este tipo de apoyos.

## 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

### a. OBJETO:

Prestar apoyo de manera virtual o presencial a las Instituciones Educativas del Distrito Capital para la asistencia en el desarrollo de las acciones afirmativas con pertinencia cultural, en beneficio de grupos indígenas, en articulación con la categoría de "Educación Intercultural, Pedagogías de la Memoria y Migraciones"

**b. TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios de apoyo a la gestión

**c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 80101505**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIOS	80000000	80100000	80101505

### d. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de diez (10) meses contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de noviembre de 2022.

### e. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$17.730.000)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

### f. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.773.000)**, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales iguales por el valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.773.000)**.
3. Un pago final proporcional sobre la base de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$1.773.000)** por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

**Nota:** En implementación a la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos”, del Decreto Reglamentario 1733 de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

#### g. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en Bogotá D.C.

#### h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI \_\_\_ NO \_\_\_ X \_\_\_

#### i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; pagos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 debe realizarlo mes vencido. **3).** Practicarse y presentar el examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado. **4).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **5).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **6).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **8).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **9).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **10).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **11).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **12).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para

09-IF-007

V.4



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **14).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **15).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **16).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **18).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **19).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **20).** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22)** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **23)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **24)** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la SED el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo a plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la SED. **25)** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

#### **J. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar de manera virtual o presencial en las IED el desarrollo de las acciones afirmativas y estrategias diferenciales con estudiantes indígenas de manera conjunta con docentes de dichas instituciones.
2. Participar de los espacios dispuestos por la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones para fortalecer los procesos de atención educativa a los y las estudiantes indígenas en las instituciones del distrito.
3. Realizar tareas de apoyo con la comunidad indígena con el fin de promover la inclusión de los niños, niñas y jóvenes indígenas en la escuela, la participación y compromiso de los padres y madres de familia con los procesos educativos, y el acercamiento entre los colegios y la comunidad.
4. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y actividades convocadas por la institución educativa o la Secretaría de Educación Distrital, y suministrar la información solicitada, relacionadas con la comunidad indígena y otros temas pertinentes.
5. Contar con los medios tecnológicos idóneos para la correcta ejecución de las obligaciones generadas en el presente contrato.
6. Informar con antelación, las situaciones particulares que impidan el cumplimiento del objeto contractual, presentando los respectivos soportes, a fin de que se realicen las gestiones administrativas necesarias para garantizar el servicio.
7. Seguir los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, así como de las autoridades competentes para el manejo la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19, así como consultar y poner en práctica los protocolos establecidos por la Entidad en la prevención del COVID-19.
8. Las que se deriven de la naturaleza del contrato, siendo concordantes con su objeto y el alcance de éste.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

#### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

#### IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Bachiller, perteneciente a una comunidad indígena.

#### • EXPERIENCIA REQUERIDA:

Mínimo seis (6) meses de experiencia laboral.

**5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:** Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

**PERSPECTIVA LEGAL:** La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de estos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: “De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa...” Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

**PERSPECTIVA TECNICA:** En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, y de lo establecido en el Decreto 330 de 2008 como función de la Secretaría de Educación: “desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades”; al igual que “diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo de los grupos étnicos atendiendo sus características socio culturales y el fomento de la interculturalidad”, como función de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones; con la presente contratación se pretende adelantar acciones de fortalecimiento y promoción de las capacidades institucionales de los colegios distritales para brindar una atención adecuada y pertinente a los y las estudiantes de grupos étnicos, permitiendo el reconocimiento de su cultura y de sus idiomas indígenas maternos, y de fortalecimiento de propuestas pedagógicas, que propendan por el reconocimiento de estas personas en la escuela y por el desarrollo de un proceso educativo con enfoque diferencial de derechos.

Para esto, la Secretaría de Educación del Distrito formuló el Proyecto 7690 “Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.”, el cual establece como objetivo general “Fortalecer la implementación de la política pública de educación inclusiva, que conlleve al cierre de brechas de discriminación y exclusión hacia poblaciones y grupos de especial protección constitucional”, y como uno de sus objetivos específicos “Promover procesos educativos que reconozcan la diversidad de estudiantes de grupos étnicos, víctimas del conflicto y migrantes, en el marco de la educación inclusiva e intercultural.

Por lo anteriormente expuesto, en el marco del Proyecto 7690, teniendo en cuenta que se ha establecido que no existe personal de planta en la respectiva entidad que cumpla con las actividades requeridas para dichos propósitos, se requiere contratar la prestación del servicio de un bachiller que pertenezca a una de las comunidades indígenas mencionadas, para brindar apoyo a las instituciones educativas del Distrito para la promoción de la educación intercultural, fortalecimiento de la identidad cultural de los estudiantes indígenas, y el desarrollo de acciones afirmativas en beneficio de pueblos indígenas, y también para promover acciones pedagógicas que permitan la pervivencia de los idiomas indígenas de los y las estudiantes que hacen parte del sistema educativo distrital.

#### 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta el acto administrativo que adopta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

#### 7. ANÁLISIS DEL RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Demora injustificada en el pago de los honorarios	Reconocimiento y pago de intereses moratorios	Bajo	Bajo	0.5	Operacional



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

#### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

2	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Inasistencia a las IED designadas o a los servicios de interpretación establecidos.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Bajo	Alto	1.0	Operacional
3	Tecnológico	Administración	Ejecución	Tecnológico	Falta en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.7	Tecnológico
4	Político	Estado /Administración	Ejecución	Político	Cambio de política gubernamental	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.8	Político

¿A quién se le asigna	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
SED	Adecuado manejo del PAC	Ninguna	Nulo	Mínimo	Operacional	No	Profesional administrativo SCP	Febrero/2022	Administrativamente	Mensual
Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Baja	Alto		Operacional	Si	Supervisor	Cuando se requiera	Administrativamente	Mensual
Contratista	Realizar mantenimientos preventivos a todos los equipos y redes, de manera periódica	Baja	Bajo	Bajo	Tecnológico	Sí	Oficina de REDP	Febrero /2022	Tecnológicamente	Permanente
SED	Análisis permanente de la normatividad y política pública, para realizar ajustes administrativos	Media Baja	Medio Bajo	Medio Bajo	Político	Sí	SCP	Febrero /2022	Administrativamente	Permanente

### 8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### Contratación Directa

### Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

#### 9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director(a) de Inclusión e Integración de Poblaciones, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la SED, el Manual de supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia.

**NOTA:** El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

#### 10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

#### 11. LIQUIDACION

No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación, tales como, la terminación anticipada del contrato, el en caso de que el contratista haya sido objeto de sanciones contractuales, el fallecimiento del contratista o cuando la entidad estime necesario realizarla.

#### 12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

#### 13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

#### 14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

**15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:**

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

**16. CONFIDENCIALIDAD:**

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que EL CONTRATISTA, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

**17. INDEMNIDAD:**

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**18. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)**

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

**19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

**20. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)**

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

<b>21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:</b>	
Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en EL Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.	
<b>22. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)</b>	
Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que EL CONTRATISTA requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.	
<b>23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</b>	
El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.	
<b>24. NORMATIVIDAD APLICABLE:</b>	
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.	
<b>25. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:</b>	
Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.	
<b>26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	
El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.	
<b>Nota:</b> El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.	
<b>27. DOMICILIO:</b>	
Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.	
<b>28. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>DOCUMENTOS</b>	<b>FOLIOS</b>
SOC – Solicitud Ordenación de Contratación	

Firmas Autorizadas:

09-IF-007

V.4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Secretaría de Educación

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
**Contratación Directa**  
**Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión**  
**o para la ejecución de trabajos artísticos**

FIRMA DEL AREA SOLICITANTE

NOMBRE: **VIRGINIA TORRES MONTOYA**

CARGO: **Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones**

Elaboró: Claudia Taboada Tapia. Profesional de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones

**Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:**

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Adriana María Pérez Gómez Jorge Andrés Pérez Ordoñez	
Técnico	Claudia Taboada Tapia. Profesional de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones	
Financiero	Luz Antonia Martínez Ruiz Anyelith Tatiana Solar Arredondo	

09-IF-007

V.4

**RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 21122021**

ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ &lt;amperezg1@educacionbogota.gov.co&gt;

Mié 22/12/2021 10:28

Para: OMAR ANDRES PINZON MORENO &lt;oapinzonm@educacionbogota.gov.co&gt;

CC: ZAYUAN ADRIAN SANABRIA TIBADUIZA &lt;zasanabriat@educacionbogota.gov.co&gt;

Estimado Omar, para tu conocimiento y trámite.

Cordial Saludo:

Adriana María Pérez Gómez  
Abogada - Inclusión e Integración de Poblaciones SED  
Secretaría de Educación del Distrito  
Bogotá D.C.  
**PBX:** (+571) 324 1000 **Ext.:** 2226  
Av. El Dorado No. 66 - 63  
[www.educacionbogota.gov.co](http://www.educacionbogota.gov.co)  
**Información:** Línea 195

---

**De:** VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>**Enviado:** miércoles, 22 de diciembre de 2021 10:27**Para:** ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ <amperezg1@educacionbogota.gov.co>; ZAYUAN ADRIAN SANABRIA TIBADUIZA <zasanabriat@educacionbogota.gov.co>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co>**Asunto:** RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 21122021

Cordial saludo apreciado equipo,

Remito información de interés y fines pertinentes.

Un cordial saludo,



**VIRGINIA TORRES MONTOYA**  
DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE  
POBLACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
Tel: (571) 324 1000 Ext.2209

---

**De:** ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <amcastillov@educacionbogota.gov.co>**Enviado el:** miércoles, 22 de diciembre de 2021 10:18 a. m.**Para:** VIRGINIA TORRES MONTOYA <vtorresm1@educacionbogota.gov.co>**CC:** ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <asflorezo@educacionbogota.gov.co>**Asunto:** RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 21122021

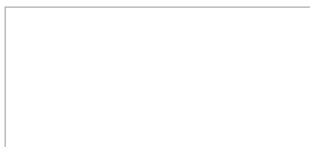
Estimada Virginia buenos días

Envío con mi visto bueno 30 expedientes de la Dirección de Inclusión para la vigencia 2022.

Atentamente,

**ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA**

Subsecretario de Calidad y Pertinencia



Avenida El Dorado N° 66 – 63, 2do Piso  
PBX.: 324 10 00  
Bogotá, D.C. - Colombia

**De:** ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <[asflorezo@educacionbogota.gov.co](mailto:asflorezo@educacionbogota.gov.co)>  
**Enviado:** miércoles, 22 de diciembre de 2021 10:11  
**Para:** ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <[amcastillov@educacionbogota.gov.co](mailto:amcastillov@educacionbogota.gov.co)>  
**Asunto:** RV: Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 21122021

Cordial saludo Jefe

Envío con el visto bueno del equipo de la subsecretaría 30 expedientes de la Dirección de Inclusión para la vigencia 2022.

Gracias

**De:** VIRGINIA TORRES MONTOYA <[vtorresm1@educacionbogota.gov.co](mailto:vtorresm1@educacionbogota.gov.co)>  
**Enviado:** miércoles, 22 de diciembre de 2021 7:50 a. m.  
**Para:** ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA <[amcastillov@educacionbogota.gov.co](mailto:amcastillov@educacionbogota.gov.co)>  
**Cc:** ANDRES SANTIAGO FLOREZ ORTEGON <[asflorezo@educacionbogota.gov.co](mailto:asflorezo@educacionbogota.gov.co)>; GINA PATRICIA MONTEALEGRE PAEZ <[gmontalegre@educacionbogota.gov.co](mailto:gmontalegre@educacionbogota.gov.co)>; JUAN GABRIEL MOLANO MALDONADO <[jmolanom@educacionbogota.gov.co](mailto:jmolanom@educacionbogota.gov.co)>; LORENA LUZ GUERRA ROSADO <[lguerra@educacionbogota.gov.co](mailto:lguerra@educacionbogota.gov.co)>; ADRIANA MARIA PEREZ GOMEZ <[amperezg1@educacionbogota.gov.co](mailto:amperezg1@educacionbogota.gov.co)>; ZAYUAN ADRIAT SANABRIA TIBADUIZA <[zasanabriat@educacionbogota.gov.co](mailto:zasanabriat@educacionbogota.gov.co)>; SANDRA LUCRECIA CARVAJAL SICHACA <[SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co](mailto:SCARVAJAL@educacionbogota.gov.co)>  
**Asunto:** Proceso Contratación 2022 DIIP - Autorización Contratos 21122021

Cordial saludo apreciado Mauricio,

Con el fin de dar continuidad al trámite en el SharePoint de la Oficina de Contratos, le informamos que ya tenemos 30 procesos adicionales de contratación previamente validados en el drive, por lo que agradecemos contar con su respectiva aprobación para continuar con la gestión, así:

 [BASE OPS SCyP 2022.xlsx](#)

NOMBRE TERCERO	Id del Tercero	Número Contrato 2021	ROL
MARTHA GUAHUÑA MAMPOTES	55069651	CO1.PCCNTR. 2240508	AUXILIAR DE ENFERMERIA
WENDY JOHANNA GOMEZ SANCHEZ	1014195270	CO1.PCCNTR. 2354011	AUXILIAR DE ENFERMERIA
KAREN ESTEFANIA SERRANO CONTENTO	1032486915	NUEVO	INTERPRETE
CRISTIAN GIOVANNI GORDILLO SEGURA	1010185168	CO1.PCCNTR.2225584	INTERPRETE
JENNIFFER ANDREA DE ARANZAZU MORENO PARRA	1022334810	CO1.PCCNTR.2230079	MEDIADORES
JHOHANNES JESUS TELLEZ CALDERON	1016053825	CO1.PCCNTR.2311161	MEDIADORES
LEIDA YURANNY CASALLAS VILLARRAGA	1012338867	CO1.PCCNTR.2231910	MEDIADORES
MARÍA CAMILA GIL GUERRERO	1015436579	CO1.PCCNTR.2251992	MEDIADORES
NANCY MILENA PINEDA GUZMAN	1050692150	CO1.PCCNTR. 2245712	MEDIADORES
PAOLA ANDREA VEGA MARTINEZ	1013654205	CO1.PCCNTR. 2245743	MEDIADORES
SANDY JOHANNA GARCIA PRADO	1015427132	CO1.PCCNTR. 2287190	MEDIADORES
NATHALIA VALBUENA LÓPEZ	1010176391	CO1.PCCNTR. 2224883	MEDIADORES
ROSSE MARY TORRES LEGUIZAMON	52817247	CO1.PCCNTR. 2287175	MEDIADORES
SARA BEATRÍZ PLATA SASTOQUE	53077333	CO1.PCCNTR. 2225030	MEDIADORES
YACKELINE ESCOBAR QUINTERO	1010188031	CO1.PCCNTR.2230433	MEDIADORES
LEIDY STEFANIA BERNAL SUÁREZ	1013678199	NUEVO	MEDIADORES
ASTRID CAROLINA MOLANO ACOSTA	1032484099	NUEVO	MEDIADORES
VIVIANA ANDREA MONROY SANDOVAL	1020794261	CO1.PCCNTR. 2228595	MODELO LINGÜISTICO
MIGUEL ANGEL DELGADO BARRERA	80186293	CO1.PCCNTR.2310739	MODELO LINGÜISTICO

MABEL ALEJANDRA CUASPA MELENDEZ	1085903391	CO1.PCCNTR. 2332184	APOYO EMBERA
YARUK ANGELA MARITZA CHICANGANA PALECHOR	1010231915	CO1.PCCNTR. 2331220	APOYO EMBERA
JUAN JOSE URIBE SIERRA	1006978131	CO1.PCCNTR. 2507742	APOYO EMBERA
WILLIAM HERNAN PIRACUN BENAVIDES	79917957	CO1.PCCNTR. 2450467	APOYO INDÍGENA
NERIBERTA AQUINO AQUITE	1016035775	CO1.PCCNTR. 2311288	APOYO INDÍGENA
LAURA GISETH CASTIBLANCO MONTERO	1018482524	PROFESIONAL	
YEISSY DAYANA MEDINA MOROS	37294283	PROFESIONAL	
NUBIA MAYORGA JIMENEZ	51663216	PROFESIONAL	
CLAUDIA MARCELA CRUZ PAEZ	52470546	PROFESIONAL	
JORGE ANDRES PEREZ ORDOÑEZ	1020761362	PROFESIONAL	
MANUEL ORLANDO ANZOLA BENAVIDES	1015472201	PROFESIONAL	

Un cordial saludo,



**VIRGINIA TORRES MONTOYA**

DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES  
SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO  
Tel: (571) 324 1000 Ext.2209

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. [www.educacionbogota.edu.co](http://www.educacionbogota.edu.co)

1518

## EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

### CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar apoyo de manera virtual o presencial a las Instituciones Educativas del Distrito Capital para la asistencia en el desarrollo de las acciones afirmativas con pertinencia cultural, en beneficio de grupos indígenas, en articulación con la categoría de "Educación Intercultural, Pedagogías de la Memoria y Migraciones".

Se expide en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de Diciembre de 2021, de acuerdo con la solicitud realizada por VIRGINIA TORRES MONTOYA, Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones, mediante radicado No. I-2021-100842 de fecha 30/11/2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edder Harvey Rodríguez Laiton".

**EDDER HARVEY RODRÍGUEZ LAITON**

Director de Talento Humano

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número : 1282

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
Firmado digitalmente por LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
Fecha: 2022.01.16 15:33:19 -05'00'

LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601140000007690	Fortalecimiento de la política de educación inclusiva para poblaciones y grupos de especial protección constitucional de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-Recursos distrito	301.410.000
			Total	<b>301.410.000</b>

**Objeto:**

PRESTAR APOYO DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL PARA LA ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS CON PERTINENCIA CULTURAL, EN BENEFICIO DE GRUPOS INDIGENAS, EN ARTICULACION CON LA CATEGORIA DE EDUCACION INTERCULTURAL, PEDAGOGIAS DE LA MEMORIA Y MIGRACIONES

Se expide a solicitud de ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 190 de ENERO 07 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 14 DE 2022

**Documento firmado por: LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PAEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: LACASTIBLANC 15.01.2022

Elaboró: RHERNANDEZ 13.01.2022

Impresión: 15.01.2022-06:25:02 LACASTIBLANC 0000232457 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 3º del Decreto Distrital 492 de 2019 **“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”**, expide **AUTORIZACIÓN** para la celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, siempre que se cumpla a cabalidad con los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte de la Dirección de Talento Humano en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.
3. Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el (la) delegado(a) en la ordenación del gasto y el(la) Director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

La Dirección de Contratación deberá presentar un informe semestral al Despacho de la Secretaria, en el que se detallen las contrataciones celebradas en uso de la presente autorización.

Esta autorización estará vigente para las contrataciones que se celebren durante el año 2022.

Expedida en Bogotá D.C., a los 18 de noviembre de 2021



**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional:

Revisó y Aprobó: Lisi Amalfi Álvarez, Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica  
Nasly Jennifer Ruiz, Subsecretaria de Gestión Institucional  
Revisó: Angela María González L., Contratista Despacho  
Elaboró: Elda Francy Vargas Bernal, Directora de Contratación